

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-010-2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que la generación de empleo es imprescindible para lograr una inclusión social de los hondureños en sus comunidades e ir erradicando los índices de pobreza del país, siendo necesario plantear estrategias efectivas de trabajo en conjunto coordinado entre instituciones del Estado y alcanzar el desarrollo de las comunidades a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que estas alternativas corresponden en función y necesidades de los hondureños, creando alianzas estratégicas entre corporaciones municipales, mancomunidades e instituciones centralizadas, descentralizadas y desconcentradas, con el fin de vincular las oportunidades que actualmente se están ofreciendo en el mercado laboral para evitar el crecimiento de los índices de desempleo en el país.

CONSIDERANDO: Que el Programa Presidencial es el ente encargado de articular todos los programas de empleo del Estado, el cual deberá coordinar sus acciones de forma que puedan obtener resultados tangibles de generación de empleo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM 04-2015, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, creó el Programa de Empleo Chamba Comunitaria como proyecto dentro de la estructura del Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor.

CONSIDERANDO: Que en el marco del Proyecto Chamba Comunitaria, se ha logrado alcanzar y coadyuvar al desarrollo de las comunidades a nivel nacional a través de la generación de empleo por medio de la ejecución de obras menores sociales, de conservación forestal o de producción agrícola, beneficiando a miles de hondureños y hondureñas y el Gobierno de la República ha decidido acrecentar sus esfuerzos en la generación de empleo para mejorar el desarrollo de las comunidades a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al PCM 04-2014, artículo 2, literal D; artículo 4, numeral 1, 2, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 15; artículo 5 y 6 del Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor; todos los programas de empleos del Estado deberán estar articulados con el Programa Presidencial.

POR TANTO,

En el ejercicio de las atribuciones que le otorgan el Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, artículos 1, 7, 13, 14, 116, 117 y 119 de la ley General de Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 9 y 10 contenido en el Decreto Ejecutivo PCM 04-2015 de fecha 24 de enero de 2015,

publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 26 de enero del 2015, los cuales se leerán de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 9.- REQUISITOS DEL PROGRAMA.

Serán requisitos para ingreso al Programa los siguientes:

1. Las Corporaciones Municipales y Mancomunidades que resulten elegibles del Proyecto, proporcionarán los insumos necesarios para la ejecución de los proyectos.
2. Derogado.
3. Los beneficiarios de este Programa deben ser registrados en el Servicio Nacional de Empleo de Honduras (SENAEH).
4. El beneficio económico en concepto de incentivo para la generación de empleo comunitario deberá ser entre tres mil lempiras exactos (L. 3,000.00) a seis mil lempiras exactos (L. 6,000.00) mensuales, en los proyectos que resulten elegibles; el beneficio económico a pagar será determinado por el tipo de proyecto calificado, mismos que no deberán ser superiores a tres (3) meses de ejecución.
5. Los criterios de calificación de los proyectos serán establecidos por el Comité Calificador.
6. Los demás que establezca el Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor".

"ARTÍCULO 10.- DE LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS.

... Derogado".

ARTÍCULO 2.- El Presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA.**

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

**SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE
GOBIERNO**

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA

**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN**

MARÍA DOLORES AGÜERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO PINEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR
LEY

JULIÁN PACHECO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

FREDY DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

DELIA RIVAS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

RUTILIA CALDERÓN
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

WILFREDO CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS